



RIO BUENO, 03 DE DICIEMBRE DE 2018

EXENTO Nº  
IDDOC

4059  
321591

**VISTOS:**

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, Noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Ord. Nº 795 del 18.07.2016, que acepta rendición de cuentas y solicita reintegrar los fondos, emitido por el Seremi de Vivienda.

3.- Ord. Nº 347 del 19.11.2018, que solicita realizar el reintegro recursos no utilizados del programa denominado "Quiero mi Barrio "Fase II", emitido por la Directora de Secplan.

4.- Ord. Nº 1291 del 10.09.2018, del Consejo de Defensa del Estado.

5.- Ord. Nº 124 del Director de Administrador y Finanzas de fecha 30.11.2018.

6.- Investigación R.U.C 1401148373-K, Ministerio Público, Fiscalía Local de Río Bueno, correspondiente a causa RIT 940-2016, del Juzgado de Garantía de Río Bueno.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de realizar la Devolución de los Fondos no Utilizados Programa Quiero Mi Barrio Fase II, a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.

**DECRETO:**

1.- ORDENESE DEVOLUCION DE RECURSOS a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos, Rut Nº 61.979.090-1.-, del Programa denominado Quiero mi Barrio "Fase II", por el monto de \$10.702.684.- (Diez millones setecientos dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos).

2.- ORDENESE REALIZAR los ajustes contables correspondientes, para que estos gastos sean cargados al Presupuesto Municipal.

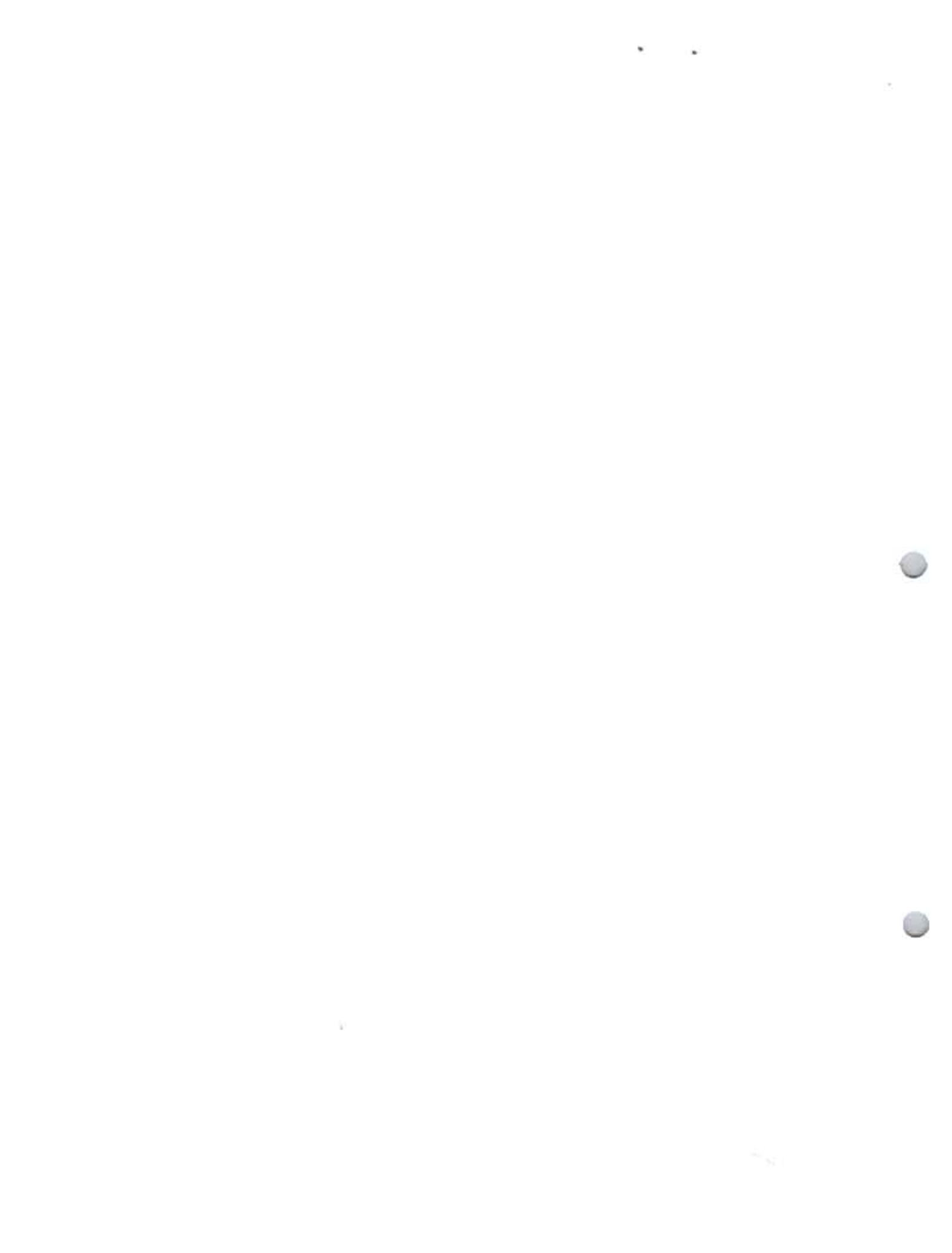
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS  
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ  
ALCALDE





ORD. N° 795

ANT.: Oficio N° 428 DEL 24.05.2016 de Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

MAT.: Acepta rendiciones de cuenta por transferencias de recursos Programa Quiero Mi Barrio de la Seremi Minvu Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Río Bueno, del mes de **septiembre 2014 a diciembre del 2014, FASE II-Barrio Balmaceda.-**

204480

*Si Suerte Suplan*

Valdivia, **18 JUL. 2016**

**DE: CARLOS MEJIAS GONZALEZ  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS.**

**A: LUIS REYES ALVAREZ  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**

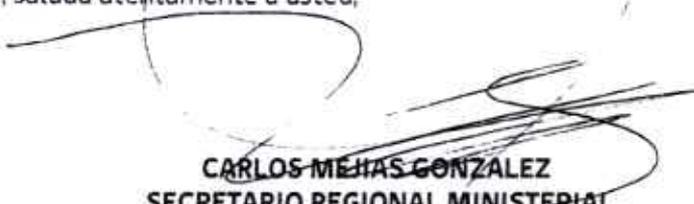
Junto con saludarle muy cordialmente, informo a usted que se aceptan las rendiciones de cuenta de los meses de septiembre 2014 a diciembre de 2014, rendición relacionada con la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos Programa Quiero Mi Barrio, Seremi MINVU Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Río Bueno, aprobado por Resolución Exenta N° 1348 del 27 de agosto de 2012, rendiciones revisadas y visadas por el Programa Quiero Mi Barrio de esta Seremi, tal como sigue:

Septiembre 2014	\$ 1.870.775
Octubre 2014	\$ 1.494.417
Noviembre 2014	\$ 5.330.698
Diciembre 2014	\$ 12.763.444
<b>TOTAL</b>	<b>\$21.459.334.-</b>

Entendiendo que este convenio ya se encuentra finiquitado y aprobado según oficios N° 473, 478 y 481 de diciembre del 2014, cabe reintegrar los fondos no utilizados, cuyo saldo asciende a \$ 10.702.684.-

Por tanto se solicita a la Ilustre Municipalidad de Valdivia, reintegrar los fondos. Emitir cheque nominativo, a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con la correspondiente copia de comprobante de egreso municipal y enviarlo a General Lagos N° 1356-Valdivia, con oficio conductor.-

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**CARLOS MEJIAS GONZALEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS**





ORD: N° 347.-

ANT: -----

MAT: Solicita realizar reintegro.

RÍO BUENO, 19 de Noviembre 2018.

A : ARIEL DELGADO ALVAREZ  
DIRECTOR DE FINANZAS

DE : VILENKA ZUÑIGA BRITO  
DIRECTORA DE SECPLAN

Junto con saludarlo cordialmente, solicito a usted reintegrar los recursos no utilizados del programa denominado **Quiero mi Barrio "Fase II"**, Cuenta Presupuestaria N°2140508002. El saldo Total es de **\$10.702.684.- (Diez millones setecientos dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)**.

*Cabe mencionar que tenemos como fecha límite para hacer efectiva la transferencia hasta el 30.11.2018, de lo contrario no podremos ingresar nuestra propuesta de proyecto para postulación a la Seremi de Vivienda.*

Para lo anterior, debe emitirse el pago a nombre de la **Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región de los Ríos**, Rut N° 61.979.090-1 y ser cancelado en la **Cuenta Corriente N° 7210900041-9 del Banco Estado**, una vez realizado el depósito o transferencia enviar a esta Dirección una fotocopia del comprobante para proceder a informar a la Seremi de Vivienda.

Sin otro particular, saluda atte. a Ud.,

VILENKA NICOLE ZUÑIGA BRITO  
DIRECTORA DE SECPLAN  
I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

IDDOC 320.229  
VNZB / AMB / crr  
Distribución  
-DIRECCION DE FINANZAS  
-Arch. Secplan.  
- Arch. Proyecto.





CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

*Sr. Adm. Municipal (Sr. Alcalde)*  
*R. Aron Berrocal*  
*- Sr. JAF*

1. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO  
O.I.R.S.  
12 SEP 2018  
IDDOC N° 310902

2FT

Procuraduría Fiscal de Valdivia  
Roles Internos 499-2015

*Secretaría Municipal (calam) FT*

OF. ORD. N° 1291/

ANT.: Investigación RUC 1401148373-K, Ministerio Público, Fiscalía Local de Río Bueno, correspondiente a causa RIT 840-2018, del Juzgado de Garantía de Río Bueno.

MAT.: Informa.  
ADJ.: Acta audiencia y querrela.

Valdivia, 10 de septiembre de 2018.

DE: ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE VALDIVIA.  
A: SR. ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

Junto con saludarlo, informo que, en la causa del antecedente, por el delito de fraude al Fisco, en donde el Consejo intervino en representación de la I. Municipalidad de Río Bueno, por los episodios reseñados en querrela que se adjunta, el Juzgado de Garantía de Río Bueno, con fecha 06 de septiembre de este año, aprobó un acuerdo reparatorio celebrado con la imputada CLAUDIA PAOLA VIDAL ARANEDA, RUT 17.247.833-3, consistente en disculpas públicas por su intervención en los hechos indagados por el Ministerio Público, y decretó la suspensión condicional del procedimiento respecto del imputado DANIEL ALEJANDRO BARTCH SEPULVEDA, RUT N° 17.549.301-8, por el término de 24 meses, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Pagar una suma de dinero a favor de la I. Municipalidad de Río Bueno correspondiente a la suma única y total de \$ 3.459.538, pagaderos en 24 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$ 144.147, iniciando el primer pago dentro de los primeros 10 días de octubre del presente año y así sucesivamente hasta completar las 24 cuotas en la cuenta corriente N° 826200548-2 del Banco Santander RUT N° 69.201.000-0 a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno.
- Firma trimestral en la Fiscalía Local de los Andes, iniciando el día viernes 28 de septiembre del presente año.
- Fijar domicilio y comunicar cualquier cambio del mismo al Ministerio Público.

Luego, a fin controlar el cumplimiento de la condición, solicitamos se nos reporte mensualmente y con fecha 30 de cada mes, a partir de mayo de este año, de los abonos en la cuenta corriente de su servicio, por el concepto referido.

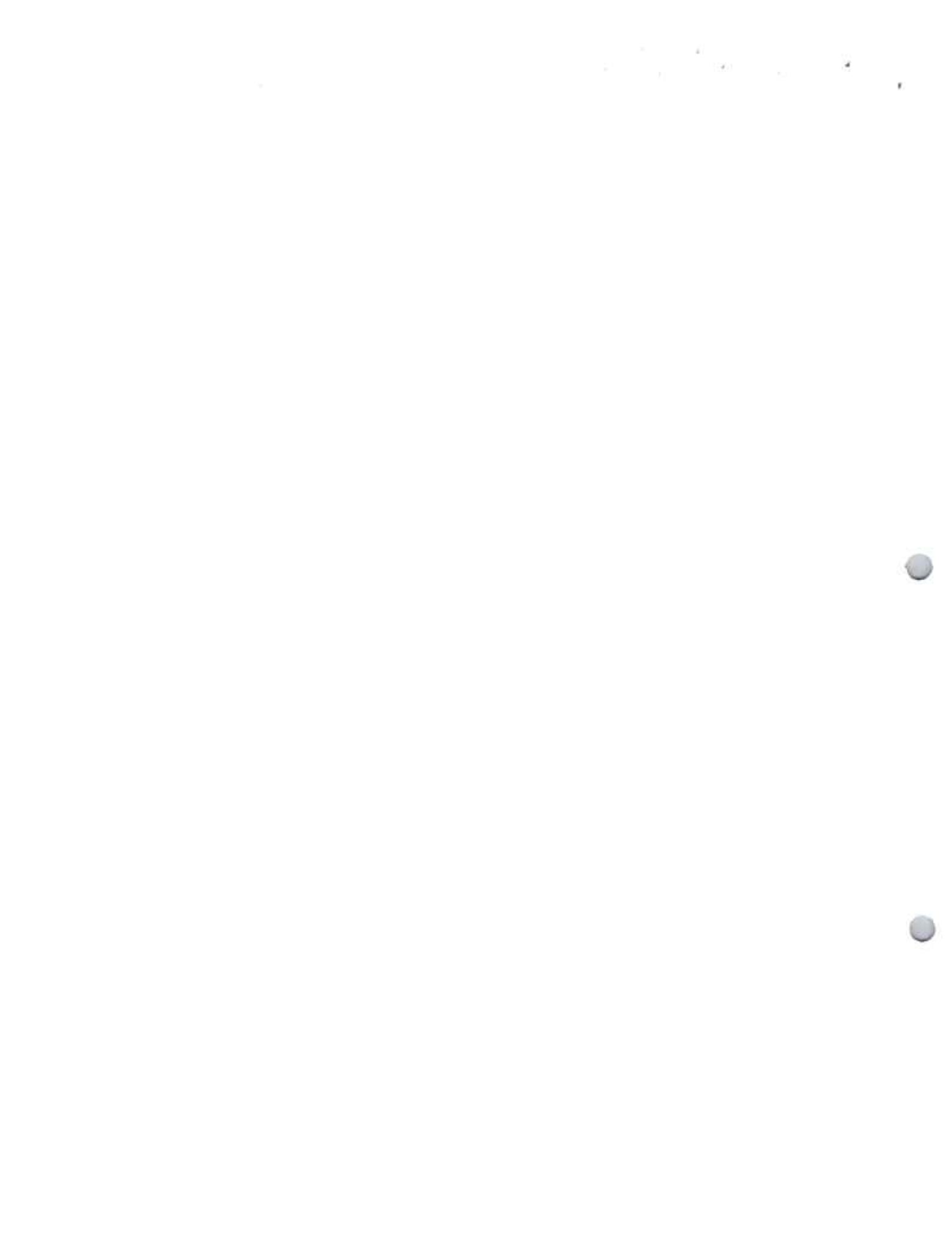
Se hace presente que la situación procesal de la imputada KAREN VANESSA VERA CONSTANZO, RUT N° 17.693.402-8, se zanjará en audiencia prevista para el día 07 de noviembre de 2018, lo que se informará oportunamente.

Cualquier información puede obtenerla consultando al abogado de esta Procuraduría, Sr. Daniel Medina Berrocal, al fono 63-2212412, o a la casilla electrónica daniel.medina@cde.cl.  
 Saluda atentamente a Ud.,

NVS/OMB.  
Distribución:  
1.- Destinatario  
2.- Archivo

*[Handwritten signature]*





**EN LO PRINCIPAL:** Se querrelia por delito que señala. **PRIMER OTROSI:** Se tenga presente. **SEGUNDO OTROSI:** Solicita diligencias que indica. **TERCER OTROSI:** Se dispongan diligencias con el propósito que señala. **CUARTO OTROSI:** Forma de notificación. **QUINTO OTROSI:** Se tenga presente. **SEXTO OTROSI:** Patrocinio y poder.

**Sr. Juez de Garantía de Río Bueno:**

**Claudia Soto Navarro**, Abogado Procurador Fiscal Subrogante del Consejo de Defensa del Estado, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, Corporación de Derecho Público, ambos domiciliados en calle Independencia N° 630 oficina 311, Valdivia, en relación a la causa o investigación criminal seguida por el Ministerio Público con asiento en esta ciudad, por fraude al Fisco, **R.U.C. N° 1401148373-K**, a US., digo:

Que en la representación que invisto y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 y siguientes del Código Procesal Penal y artículo 3 N° 5 en relación al artículo 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, vengo en Interponer querrela contra **DANIEL ALEJANDRO BARTCH SEPÚLVEDA**, RUT N° 17.549.301-8, técnico Nivel Medio en Administración, domiciliado en Población Bellavista, pasaje Río Huasco N° 231, Los Andes; **CLAUDIA PAOLA VIDAL ARANEDA**, RUT N° 17.549.199-6, domiciliada en calle Las Heras N° 1.644, Río Bueno; y **KAREN VANESSA VERA CONSTANZO**, RUT N° 17.693.402-6, domiciliada en Villa Don Ernesto, calle San Javier N° 2.260, Río Bueno, por sus intervenciones en el delito de fraude al Fisco, previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, sin perjuicio de otros delitos que se establezcan durante el curso de la investigación; y en contra de todos aquellos que resulten responsables en la misma.

#### **I. HECHOS DE LA INVESTIGACION.**

Consta en carpeta fiscal que, con fecha 02 de enero de 2013, mediante instrumento denominado Convenio de Servicios Profesionales a Honorarios N° 35, suscrito entre el Alcalde de la I. Municipalidad de Río Bueno, don Luis Reyes Alvarez, y el querrelado, Daniel Alejandro Bartch Sepúlveda, se contrató a éste para desempeñar funciones propias de su oficio, en el área administrativa del Programa Recuperación de Barrios, fase



II, implementado conjuntamente entre el municipio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, para ser ejecutado en el barrio Balmaceda, de la comuna de Río Bueno.

El convenio referido se reprodujo mediante el Instrumento N° 154, suscrito entre el jefe municipal y el querellado, el 16 de enero de 2014.

Luego, las funciones que debía cumplir el querellado Bartch Sepúlveda eran de naturaleza administrativa, de apoyo a la ejecución del programa de mejoramiento de barrios, debiendo, entre otras acciones, recepcionar y remitir documentación, efectuar rendiciones de cuentas mensuales y confección de convenios con personas naturales, todo atinente al programa.

Es del caso que, en el ejercicio de sus funciones, el querellado procedió a confeccionar contratos de prestaciones de servicios, los que fueron suscritos por las querelladas Karen Vera Constanza y Claudia Vidal Araneda, para el Programa de Recuperación de Barrios, todos conscientes que las labores no se ejecutarían, pese a lo cual, por error, la I. Municipalidad los pagó, percibiéndose los honorarios, conforme se pasa a detallar.

En efecto, Bartch Sepúlveda preparó el convenio de servicios profesionales a honorarios N° 357, a nombre de la querellada Karen Vera Constanza, firmando Bartch Sepúlveda por ésta, simulando su firma, suscribiéndolo además el Alcalde, don Luis Reyes Alvarez, con fecha 25 de febrero de 2013, consignándose en dicho Instrumento que Vera Constanza debía realizar talleres de primeros auxilios, charlas de enfermedades de transmisión sexual, estilo de vida saludable y diferentes temáticas destinados a los vecinos del Barrio Balmaceda, de Río Bueno.

Por dichos servicios se convino el pago de la suma de \$ 666.667, impuesto incluido, el que se hizo efectivo el 12 de marzo de 2014, para lo cual la querellada Vera Constanza, en connivencia con Bart Sepúlveda, emitió la boleta N° 1, de 11 de marzo de 2014, por la suma antes referida, a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno.

Los servicios comprometidos no se prestaron.

De igual forma, Bartch Sepúlveda preparó el convenio de servicios profesionales a honorarios N° 454, a nombre de la querellada Karen Vera Constanza, firmando Bartch Sepúlveda por ésta, simulando su firma, suscribiéndolo además el Alcalde, don Luis Reyes Alvarez, con fecha 21 de abril de 2014, estipulándose en el convenio que Vera Constanza debía realizar talleres de Primeros Auxilios, Charlas de enfermedades de transmisión sexual, estilo de vida saludable y diferentes temáticas destinados a los vecinos del Barrio Balmaceda, de Río Bueno.



Por dichos servicios se convino el pago de la suma de \$ 222.222, impuesto incluido, el que se hizo efectivo el 06 de mayo de 2014, para lo cual la querellada Vera Constanzo, en connivencia con Bartch Sepúlveda, emitió la boleta N° 2, de 01 de mayo de 2014, por la suma antes referida, a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno.

Los servicios comprometidos no se prestaron.

Por otro lado, Bartch Sepúlveda preparó el convenio de servicios profesionales a honorarios N° 824, a nombre de la querellada Claudia Vidal Araneda, firmando Bartch Sepúlveda por ésta, simulando su firma, suscribiéndolo además el Alcalde, don Luis Reyes Alvarez, con fecha 26 de septiembre de 2013, estipulándose en el convenio que Vidal Araneda debía realizar tres talleres de medio ambiente para los vecinos del Barrio Balmaceda de Río Bueno.

Por dichos servicios se convino el pago de la suma de \$ 222.222, impuesto incluido, el que se hizo efectivo el 01 de octubre de 2013, para lo cual la querellada Vidal Araneda, en connivencia con Bartch Sepúlveda, emitió la boleta N° 13, de 30 de septiembre de 2013, por la suma antes referida, a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno.

Los servicios comprometidos no se prestaron.

De igual forma, Bartch Sepúlveda preparó el convenio de servicios profesionales a honorarios N° 876, a nombre de la querellada Claudia Vidal Araneda, firmando Bartch Sepúlveda por ésta, simulando su firma, suscribiéndolo además el Alcalde, don Luis Reyes Alvarez, con fecha 21 de noviembre de 2013, estipulándose en el convenio que Vidal Araneda debía realizar cinco talleres de medio ambiente con referencia al huerto escolar que se construiría en la Escuela Pampa Ríos, para los vecinos del Barrio Balmaceda, Río Bueno.

Por dichos servicios se convino el pago de la suma de \$ 666.667, impuesto incluido, el que se hizo efectivo el 19 de diciembre de 2013, para lo cual la querellada Vidal Araneda, en connivencia con Bartch Sepúlveda, emitió la boleta N° 14, 02 de diciembre de 2013, por la suma antes referida, a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno.

Los servicios comprometidos no se prestaron.

De igual forma, Bartch Sepúlveda preparó el convenio de servicios profesionales a honorarios N° 315, a nombre de la querellada Claudia Vidal Araneda, firmando Bartch Sepúlveda por ésta, simulando su firma, suscribiéndolo además el Alcalde, don Luis Reyes Alvarez, con fecha 04 de febrero de 2014, estipulándose en el convenio que Vidal Araneda debía

realizar seis talleres ecológicos y medio ambientales, para los vecinos del Barrio Balmaceda, Río Bueno.

Por dichos servicios se convino el pago de la suma de \$ 444.444, Impuesto Incluido, el que se hizo efectivo el 10 de enero de 2014, para lo cual la querellada Vidal Araneda, en connivencia con Bartch Sepúlveda, emitió la boleta N° 16, de 07 de febrero de 2014, por la suma antes referida, a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno.

Los servicios comprometidos no se prestaron.

Finalmente, y ahora prescindiendo de convenio, Bartch Sepúlveda obtuvo que se pagara a la querellada Vidal Araneda, la suma de \$ 444.444, para lo cual la querellada Vidal Alvarez emitió la boleta N° 16, de 07 de febrero de 2014, por la suma antes referida, a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno, el que se hizo efectivo el 11 de febrero de 2014, por servicios que no se prestaron.

A propósito de los hechos descritos, se irrogó un perjuicio a la I. Municipalidad de Río Bueno por la suma de \$ 2.666.666.

## **II. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS MATERIA DE LA QUERRELLA.**

En primer lugar, los hechos narrados se subsumen, respecto del funcionario público -a la sazón-, Daniel Bartch Sepúlveda, y las particulares Karen Vera Constanza y Claudia Vidal Araneda, en la figura penal de fraude al Fisco, descrito y sancionado en el artículo 239 del Código Penal.

En efecto, cabe tener presente que los agentes, autores materiales de la maquinación concertada, esto es, Bartch Sepúlveda, a la sazón empleado de la Alcaldía y que por razón de su cargo -de naturaleza administrativa, apoyando a la ejecución del programa de mejoramiento de barrios, debiendo, entre otras acciones, recepcionar y remitir documentación, efectuar rendiciones de cuentas mensuales, y la confección de convenios con personas naturales, todo atinente al programa-, con las maniobras desplegadas engañaron a la administración de la I. Municipalidad de Río Bueno, que dispuso equivocadamente de los fondos destinados a financiar el Programa Recuperación de Barrios, fase II, en beneficio de las querelladas Karen Vera Constanza y Claudia Vidal Araneda. Luego, el consecuente perjuicio irrogado al Municipio provino tanto de la inobservancia personal, de parte de Bartch Sepúlveda, de deberes funcionarios elementales a su posición, como de activas maniobras de engaño, consistentes en preparación de convenios por servicios inexistentes, ejecutados a favor de las querelladas Karen Vera Constanza y Claudia Vidal Araneda, quienes propiciaron la

perpetración de la defraudación, emitiendo boletas de honorarios por servicios que no prestaron.

En todos los querellados concurre la condición especial del sujeto activo, vale decir, funcionario público, exigida por la descripción típica y a la luz del artículo 260 del Código Penal, en carácter propiamente tal, respecto de Bartch Sepúlveda, considerando el cargo que desempeñaba en la I. Municipalidad de Río Bueno, y la comunicabilidad de dicha calidad con relación a Karen Vera Constanza y Claudia Vidal Aranedá, según lo ha resuelto la Excmá. Corte Suprema, a saber: *"Que, a criterio de esta Corte Suprema, la calidad de funcionario público, en los delitos cualificados impropios, como lo es el fraude al fisco, castigado en el artículo 239 del Código Punitivo, se comunican a los autores en que concurren, tanto si integran el tipo penal, como si no lo integran, quedando todos los partícipes regidos por la única figura penal aplicable."*<sup>1</sup>

Los bienes jurídicos protegidos por este tipo penal son principalmente la recta y proba función administrativa, y el patrimonio fiscal, cuya trasgresión ha provocado un *perjuicio* económico a la I. Municipalidad de Río Bueno, avaluado en la suma de \$ 2.666.666.

El delito se consumó, y la participación de los querellados Daniel Bartch Sepúlveda, Karen Vera Constanza y Claudia Vidal Aranedá, fue en calidad de autores, según lo indicado en el artículo 14 en relación con el artículo 15 N° 1, ambos del Código Penal.

**Por tanto,**

**Sírvase US.,** tener por interpuesta querrelia criminal contra **DANIEL ALEJANDRO BARTCH SEPÚLVEDA, CLAUDIA PAOLA VIDAL ARANEDA** y **KAREN VANESSA VERA CONSTANZO**, ya individualizadas, por el delito de fraude al Fisco, previsto y sancionado en el artículo 239 del Código Penal, sin perjuicio de otros delitos que se establezcan durante el curso de la investigación; y en contra de todos aquellos que resulten responsables en la misma, declararlas admisible por cumplir los requisitos contemplados en el artículo 113 del Código Procesal Penal y remitirla al fiscal del Ministerio Público que corresponda.

**PRIMER OTROSI:** Ruego a US., tener presente que concurre en representación del Fisco - Estado en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 3 N° 5, 6° y 24 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.

<sup>1</sup> Rol N° 2.321-07, de 19.05.2008, pronunciado por la Segunda Sala, integrada por los Ministros Sres. Nivaldo Segura P., Jaime Rodríguez E., Rubén Ballesteros C., Hugo Dolmestch U. y el abogado integrante Sr. Domingo Hernández E.

estado (art. 2

En este acto la imputada se disculpa públicamente y se declara el sobreseimiento definitivo en conformidad del artículo 250 letra A del Código Procesal Penal.

**FIJA DÍA Y HORA PARA AUDIENCIA.:**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Hito	Valor
1401148373-K	940-2016	CAUSA.: R.U.C=1401148373-K R.U.I.=940-2016	Duración (Horas)	0 15
Notifíquese por cedula a la imputada Karen Vanessa Vera Constanzo 17.693.402-6 domiciliada en Calle San Javier N° 2260 Villa Don Ernesto, cúmplase por carabineros de la 4ta comisaría de Río Bueno.			Fecha	2018/11/07
			Audiencia de acuerdo reparatorio.	
			Hora	11:00AM

Se deja sin efecto las medidas cautelares del artículo 155 letra D del Código Procesal Penal, decretadas con fecha 18 de mayo de 2017. Oficiése.

Sirva la presente acta como suficiente y atento oficio remitior.

Remítase copia simple del acta por correo electrónico a quien corresponda.

Dirigió la audiencia y resolvió doña **LISSETTE MILADY SALAZAR SANDOVAL**, Juez Titular del Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno.

El audio de la correspondiente audiencia, constituye el registro de la misma para todo efecto legal, constando en dicho registro las alegaciones de los intervinientes y los fundamentos de lo resuelto.

La presente acta se rige en conformidad al artículo 103 del título III del Auto Acordado N° 71-2016 de la Excelentísima Corte Suprema.

1401148373-K 227	01 - RIT 940-2016 Suspensión condicional Barch	RIT 940-2016 Suspensión	1401148373-K 227	2018-09-06
1401148373-K 227	01 - RIT 940-2016	RIT 940-2016	1401148373-K 227	2018-09-06



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORD. 124

ANT ORD. N° 347 del 19 de 2018

MAT Reintegro de Fondos al MINVU Programa  
Quiero mi Barrio Fase II

IDDOC N° 321237

RIO BUENO, noviembre 30 de 2018

DE DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A VILENKA ZUÑIGA BRITO  
DIRECTORA DE SECPLAN

Junto con saludar y en respuesta a lo solicitado, informo que no se realizará la transferencia por reintegro de fondos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región De Los Rios correspondiente al programa "Quiero mi Barrio Fase II" por no encontrarse en la cuenta extrapresupuestaria N° **2140508002** la totalidad del monto adeudado.

De acuerdo a lo anterior se debe informar la regularización del estado de los gastos no aceptados o no rendidos, se anexa libro mayor de la cuenta antes mencionada.

Le Saluda con atención.

  
ARIEL EDMUNDO DELGADO ALVAREZ  
CONTADOR AUDITOR  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AEDA /genb

Distribución:

- c.c. Directora SECPLAN
- c.c. Archivo Dirección Administración y Finanzas.

COMP	FECHA	DESCR	RUT	N.DOC	F.DOC	C.CONTD	OBLIG	SP	DEBE	HABER	ACUMULADO		
											DEBITO	CREDITO	SALDO
2140500002		Implementación Fase II Programa Recuperaci							0	0	7.512.880	-7.512,8	
									0	0	7.512.880	-7.512,8	
		<b>TOTALES GENERALES</b>							0	0	7.512.880	-7.512,8	

\_\_\_\_\_

